



TRABAJAMOS POR MÁS
ESPACIOS LABORALES

LIBRES DE VIOLENCIA Y ACOSO ◆



MUJERES SINDICALISTAS HACIA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 190



En junio de 2019, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio 190 sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. El Convenio fue impulsado en el marco de una agenda de reivindicaciones de las mujeres sindicalistas que tuvo inicio en la Confederación Sindical Internacional (CSI) y **“reconoce que las trabajadoras, en toda su diversidad, desde trabajadoras racializadas y migrantes, hasta jóvenes; personas con discapacidad o que pertenecen a comunidades LGBTQ+, están más expuestas a la violencia y el acoso, incluido el impacto de la violencia doméstica en el trabajo”.**

Este Convenio es un gran avance, pues es la primera normativa internacional que reconoce la existencia de una violencia y acoso por razón de género en el mundo del trabajo.

Mujeres de las Américas en lucha por una vida sin violencia

La violencia contra las mujeres en las Américas está enraizada en la estructura desigual y patriarcal en la cual nuestros países y sociedades fueron forjadas.

Desde los años 1970, el movimiento de mujeres afirma que la violencia contra las mujeres es un problema político y debe ser combatido con acciones y políticas públicas. A partir del feminismo, se afirma que la violencia contra las mujeres es la expresión más dura del sistema patriarcal que naturaliza las desigualdades y separa hombres y mujeres. En consecuencia de las relaciones desiguales, todas las mujeres sufren violencia, simplemente por el hecho de ser mujer, es lo que llamamos violencia sexista.

En ese sentido, para combatir estas situaciones es necesario construir autonomía para las mujeres brindando información, con políticas de combate y protección a las mujeres que sufren violencia, así como acciones de prevención.

Aunque el espacio privado y familiar sea principalmente el lugar dónde ocurre la violencia, también sucede en el ambiente del trabajo, en

las calles, en los medios de transporte, en las tecnologías de la información y la comunicación, por este motivo, las causas de la violencia contra las mujeres no tienen origen familiar o de los relacionamientos afectivos, pero sí en los modelos sociales de familia, de comportamiento social y en la distribución desigual de poder entre hombres y mujeres.

De la lucha contra las injusticias, es que el movimiento sindical cada vez está más involucrado en el combate a la violencia contra las mujeres desde la actuación directa en los países, así como en la construcción de instrumentos internacionales para la tipificación y prevención de la violencia sexista.

Algunas convenciones internacionales buscaron definir y combatir la violencia contra las mujeres, estas son:

- ◆ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (1981);

- ◆ Convención Interamericana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (1994) y
- ◆ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños – Protocolo de Palermo (2000).

Los mismos son instrumentos valiosos que buscan la protección y promoción de los derechos de las mujeres. En la medida en que se avanza en una agenda de reivindicaciones, la sociedad comprende y debate más sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, identificando sus especificidades y las diversas maneras en que ocurren.

Convenio 190 de la OIT: un avance para las trabajadoras

Aunque la violencia contra las mujeres en el mundo del trabajo no sea una novedad, no fue hasta el 2019 que se adoptó a nivel internacional el Convenio 190.

La división sexual del trabajo separa lo que son los trabajos del hombre y los de los trabajos de las mujeres en una dinámica en que a las mujeres les son reservadas las tareas más desvalorizadas y mal pagas. En las Américas se asume una excepcionalidad en la medida que aglutina aspectos relacionados a clase y étnica.

En América Latina y Caribe se estima que entre 115 y 186 millones de personas son trabajadoras remuneradas del hogar, de las cuales 93% son mujeres. Esta actividad es generalmente realizada en condiciones precarias y sin acceso a la protección social. Por otra parte, estas tareas están asociadas históricamente al trabajo esclavo y otras formas de servidumbre. Hasta hoy, las personas que realizan el trabajo doméstico son principalmente **mujeres indígenas y afrodescendientes**, trabajadoras expuestas a innumerables situaciones de discriminación y violencia.

Por otro lado, las trabajadoras de las maquilas, donde las mujeres y jóvenes representan cerca de 90% de las personas empleadas en este modo de producción, están expuestas a diversas explotaciones y violencias. En búsqueda de atraer inversión extranjera, muchos países crean zonas económicas especiales o



zonas francas. En la práctica, eso significa que las empresas transnacionales establecen Cadenas Globales de Producción donde se encuentra mano de obra barata y, generalmente, no sindicalizada, ausencia de regulaciones y jornadas laborales de **24 horas de trabajo ininterrumpidas, sueldos míseros y falta de higiene.**

Ante este escenario, el Convenio 190 de la OIT reconoce que la violencia que sufren las trabajadoras causa daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo la violencia y acoso por razón de género. Además, la normativa internacional incluye agresiones físicas y verbales, intimidación y amenaza, así como la imposición de velocidad y metas de producción no razonables, que puedan ocasionar lesiones o dolores en los trabajadores y trabajadoras y protege tanto los y las trabajadoras en la economía formal o informal.

Además, reconoce que las situaciones de violencia y acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades y son incompatibles con el trabajo decente. Es importante su ratificación en los países porque implica reconocer que la violencia y el acoso afectan a todas las áreas de la vida humana, especialmente la vida de las mujeres que son las mayormente afectadas.

Campaña para la Ratificación del Convenio 190

Para combatir la violencia se hace necesario la construcción de políticas que eliminen las desigualdades entre hombres y mujeres y alteren la relación de poder con igualdad salarial; con el combate a la pobreza y el desempleo de las mujeres; con guarderías públicas y políticas de cuidados; con vivienda, soberanía alimentaria y derechos a la participación política.

En ese sentido, la Campaña para la Ratificación del Convenio 190 es una manera de avanzar en los padrones mínimos de las condiciones laborales en las Américas. De igual forma servirá de guía orientativa para la elaboración de legislaciones laborales, estableciendo el papel de los gobiernos para garantizar medidas de protección a las mujeres que sufren violencia y explotación. El Convenio incluye un modo claro de cómo erradicar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y requiere que los gobiernos, empleadores y sindicatos puedan contribuir con medidas que apunten a reconocer, afrontar y abordar este impacto. En este sentido, existe la [Recomendación 206 \(R206\)](#), que contribuye con orientaciones específicas sobre la implementación del Convenio a los niveles nacionales.

Hasta el momento, diez países ratificaron el Convenio, de estos, tres son de las Américas: Uruguay, el primer en ratificar en junio de 2019; Argentina que ratificó en diciembre de 2020 y Ecuador en enero del 2021. Hasta el momento solo Uruguay tiene el Convenio en vigor, en los otros dos países entra en vigor en el 2022.

Asumir la Campaña es una forma de los sindicatos comprometerse a que sus organizaciones y actividades estén libres de violencia y acoso y que en las negociaciones colectivas esto sea una reivindicación. La CSI y la CSA ofrecen una serie de instrumentos para que los sindicatos puedan organizar acciones de [formación, información y sensibilización](#).



Desde la CSA, reconocemos que el Convenio es una herramienta histórica e innovadora en varios aspectos, lo que nos trae diferentes desafíos para su ratificación. Por tanto, es necesario conocer las experiencias de los países que ratificaron el Convenio, en el caso de Argentina y Uruguay ya tenían leyes anteriores, la Ley Micaela N°27.499 y las leyes N°18561 y N°19580 respectivamente. También entendemos importante hacer campañas de comunicación más allá del ámbito sindical, para que la sociedad civil sea informada; usar el apoyo de las alianzas sociales; trabajar de manera articulada entre las centrales o confederaciones; abordar el tema como una necesidad para toda la clase trabajadora y no solo para las mujeres, aunque estas sean las más afectadas; es importante crear una hoja de ruta hacia la ratificación; la creación de un grupo o comité impulsor desde las centrales o confederaciones; enfocarse en la visibilización, sensibilización y movilización e incluir esta temática en las Negociaciones Colectivas.

¡Un mundo de trabajo libre de violencia y acoso es un derecho de todas las trabajadoras y los trabajadores!

ESTA ES UNA CAMPAÑA
PROMOVIDA POR:

